

ADENDA CUATRO AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACION DE LA PROPIEDAD (ILP), PARA LA TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE LA MODALIDAD APOYO TECNICO PARA LA LEGALIZACION DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACION DE LA POBREZA “FAMILIAS SOSTENIBLES”.

NOSOTROS: JOSÉ ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, mayor de edad,

, con documento Único de Identidad número _____, con número de Identificación Tributaria _____

; actuando en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, que se puede llamar “El Fondo o FONAVIPO”; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce cero ochenta mil seiscientos noventa y dos – ciento cuatro – cero, calidad legítima y suficiente de acuerdo a lo siguiente:

a) La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal “C” dispone que es atribución de la Junta Directiva nombrar al Director Ejecutivo del Fondo;

b) Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta pleca ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece pleca ochocientos treinta y ocho pleca doce pleca dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se me nombra como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido a partir del día ocho de enero de dos mil trece, por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente, c) Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número ocho mil ochocientos cincuenta y nueve / mil doscientos once, de acta mil doscientos once / mil doscientos treinta y seis / cero ocho / dos mil veintiuno, de sesión celebrada el día once de agosto de dos mil veintiuno, donde se autoriza la suscripción de la presente adenda, por lo que me encuentro facultado para firmar el presente instrumento, Institución en adelante denominada “FONAVIPO”, por otra parte **DAVID ERNESTO HENRÍQUEZ CANJURA**,

mayor de edad, del domicilio _____ departamento de _____ con Documento Único de Identidad número _____

quien actúa en nombre y representación en su calidad de Director Ejecutivo del **INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD**, Institución Descentralizada, adscrita a la Presidencia de la República, que se llamará el **ILP**, calidad que compruebo con:

a) Decreto Ejecutivo número dieciséis de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y uno y sus reformas, publicado en el Diario Oficial número cuarenta, Tomo trescientos diez, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno, mediante el cual se creó el Instituto Libertad y Progreso, hoy Instituto de Legalización de la Propiedad, del cual consta que la administración del ILP estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo Directivo y ratificado por el Presidente de la República; b) Decreto Ejecutivo número dieciséis de fecha treinta de enero de dos mil doce publicado en el Diario Oficial número veintiuno Tomo trescientos noventa y cuatro de fecha uno de febrero de dos mil doce, mediante el cual se cambió la denominación del Instituto Libertad y Progreso por el de Instituto de Legalización de la Propiedad. c) Acuerdo del Consejo Directivo del ILP CD. No. 0019/2019 del Acta número CUATRO correspondiente a la sesión ordinaria número CUATRO celebrada en fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, por el cual se acuerda nombrar como Director Ejecutivo del ILP David Ernesto Henríquez Canjura; y d) Acuerdo Ejecutivo número trescientos cincuenta y dos, de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y cinco, Tomo número cuatrocientos veinticuatro, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve por medio del cual el señor Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortez, ratifica en el cargo de Director Ejecutivo del ILP, David Ernesto Henríquez Canjura. En consecuencia, en el carácter expresado, nos encontramos facultados para suscribir actos como el presente. En consecuencia, en el carácter expresado, nos encontramos facultados para suscribir actos como el presente.

Facultados los funcionarios **ACORDAMOS**: celebrar la presente **ADENDA AL CONVENIO** de conformidad a los siguientes términos y condiciones:

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho, se suscribió el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACION DE LA PROPIEDAD (ILP), PARA LA TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE LA MODALIDAD APOYO

TECNICO PARA LA LEGALIZACION DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACION DE LA POBREZA “FAMILIAS SOSTENIBLES”, por el cual se establecieron los compromisos de las partes, para la ejecución del convenio y a su vez se transfirió al ILP un monto de TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300,000.00).

- II. Que con fecha veintiuno de septiembre del año dos mil diecinueve, se suscribió Adenda Número Uno al convenio referido en el romano anterior, en el sentido de incrementar el monto del convenio, autorizando transferir al ILP la cantidad adicional de **TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$300,000.00)**, con tal incremento el nuevo monto del convenio es de **SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600,000.00)**. Asimismo, se prorrogó el plazo del convenio por UN AÑO, contado a partir del veintidós de septiembre del dos mil diecinueve, modificando otros aspectos para facilitar la continuidad y correcta ejecución de los procedimientos y actividades del mismo.
- III. Que con fecha 2 de septiembre de 2020, se suscribió Adenda Número Dos al convenio referido en el romano I, en el sentido de incrementar el monto del convenio, autorizando transferir al ILP la cantidad adicional de **CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$400,000.00)**, con tal incremento el nuevo monto del convenio es de **UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,000,000.00)**. Asimismo, se prorrogó el plazo del convenio por UN AÑO, contado a partir del veintitrés de septiembre del dos mil veinte.
- IV. Que con fecha 16 de octubre de 2020, se suscribió Adenda Número Tres al convenio antes referido, en cuanto al objeto del mismo y la inclusión del Anexo 3 sobre los indicadores de Gestión de Proyectos (Asentamientos) Convenio FONAVIPO/ILP.
- V. Que con fecha 9 de julio de 2021, el Instituto de Legalización de la Propiedad remite solicitud a la Dirección Ejecutiva de FONAVIPO, por nota con referencia ILP/DE/GO/375/07/2021, en la que expone la necesidad de ampliar el plazo del convenio por un año, con el objeto de finalizar las actividades que se encuentran en proceso, continuar realizando actividades solicitadas para atender

además de los municipios indicados en los listados iniciales y los otros solicitados contemplados en diferentes municipios.

VI. Que conforme establece la cláusula Quinto: Plazo y Modificaciones de convenio original, sobre que el mismo se encuentra sujeto a prórroga y/o ampliación del plazo previo al vencimiento del mismo y que podrá ser modificado por las partes a través de adendas, las partes acordamos suscribir el presente instrumento.

POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden, acordamos suscribir la presente **ADENDA CUATRO** al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACION DE LA PROPIEDAD (ILP), PARA LA TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE LA MODALIDAD APOYO TECNICO PARA LA LEGALIZACION DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACION DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES", en el sentido de MODIFICAR bajo los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN

Se modifica la cláusula **QUINTA: PLAZO Y MODIFICACIÓN**, en el sentido de ampliar el plazo, quedando dicha cláusula integrada de forma completa, de la manera siguiente:

QUINTA: PLAZO Y MODIFICACIONES.

El plazo de vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de suscripción y con vencimiento el **veinticuatro de septiembre de dos mil veintidós.**


El presente convenio se encuentra sujeto a prórroga y/o ampliación de plazo por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente comprobadas, previo al vencimiento del plazo.

El presente convenio podrá ser modificado a través de adendas suscritas por las partes y según lo demanden las actividades que se desarrollen en el transcurso de su ejecución.

CLAUSULA SEGUNDA: RATIFICACION

Las partes convenimos que el resto de cláusulas y disposiciones contenidas en el convenio y sus adendas, que no se ven afectadas por la presente Adenda se mantienen según lo suscrito.

En fe de la cual suscribimos la presente Adenda, en dos ejemplares originales de igual valor y contenido, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben. En la ciudad de San Salvador a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.



JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA
DIRECTOR EJECUTIVO
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR



JOSE ERNESTO HENRÍQUEZ CANJURA
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD